1. Cumplir con el objeto contractual del presente proceso contractual.

2. Certificar que los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasís y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados.

3. Facilitar la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización de los supervisores del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.

4. Realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA SABANA, previa coordinación con los supervisores del contrato.

5. Garantizar servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo.

6. Prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el Anexo ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS VALOR ESTIMADO, que contienen el listado de precios de las actividades a efectuar en el parque automotor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA SABANA, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

8. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL requiera, para lo cual el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de siete (07) de la mañana a cinco (05) de la tarde y los sábados de siete (07) de la mañana hasta las dos (02) de la tarde, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos, de acuerdo al numeral 8 (**prioridad en la atención**), de las condiciones técnicas mínimas habilitantes.

9. No realizar desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.

10. Constituir en debida forma y aportar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA y el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE LA SABANA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

14. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

15. El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo, específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017, durante la ejecución del contrato.

16. El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento equipo automotor, con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y garantías exigidas por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA SABANA.

17. Verificar el estado de cada automotor al momento de ingresar al taller, en cumplimento a esto, deberá diligenciar un inventario al recibir el vehículo.

18. Los requerimientos adicionales que resulten en la intervención de los vehículos, serán atendidos y autorizados únicamente por el supervisor del contrato por algún motivo este servicio adicional es atendido sin esta autorización, los costos deberán ser asumidos por el taller.

19. El CONTRATISTA se obliga a sostener los precios ofertados por el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar

20. El CONTRATISTA debe comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse la certificación bancaria**.**

21. El CONTRATISTA debe mantener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del recurso humano ofertado para esta contratación cumpliendo el estándar uno del sistema de habilitación.

22. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

23. Presentar facturación que cumpla con los requisitos legales vigentes (facturación electrónica), certificación actualizada de los pagos de los aportes parafiscales establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificación de pago a los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar.

24. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

25. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este.

26. En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista manifestará de tales circunstancias al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA y DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA SABANA, a la menor brevedad para que en mutuo acuerdo se llegue a una solución inmediata.

27. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

28. Los elementos y materiales que se utilicen para la ejecución del contrato deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato. Este podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.

29. Los supervisores del contrato rechazarán cualquier suministro o servicio que a su juicio no cumpla con las normas aplicables o con las especificaciones descritas para el desarrollo de la actividad.

30. Los funcionarios del contratista, encargados de ejecutar el contrato contarán de forma obligatoria con elementos necesarios que el supervisor del contrato exija, y cumplirá todas las normas referentes a Seguridad Laboral que contempla la ley colombiana.

31. Para la facturación de los bienes y servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*".

32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

2. El CONTRATISTA debe adjuntar una certificación firmada por su Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que el personal técnico, mecánico y operativo asignado al mantenimiento vehicular se encuentra vinculado mediante contrato laboral directo con su empresa, cumpliendo con el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010.

3. Queda expresamente prohibido que el CONTRATISTA subcontrate las actividades misionales del mantenimiento o utilice Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), Empresas de Servicios Temporales (EST) no autorizadas, o contratos de prestación de servicios civiles para encubrir relaciones de subordinación con los mecánicos que ejecutarán el servicio.

4. Una vez finalice el contrato, deberá presentar un informe escrito a los supervisores, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

5. Para la liquidación final del contrato, el CONTRATISTA debe aportar una certificación final de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por todo el tiempo que duró la ejecución, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el CONTRATISTA deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

2. El CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TITULO 6 residuos peligrosos decreto1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios al Departamento de Policía Cundinamarca y Departamento de Policía De la Sabana (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

3. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA y DEPARATAMENTO DE POLICÍA LA SABANA, frente a cualquier sanción, multa, requerimiento o investigación de carácter ambiental originada por sus acciones u omisiones en la ejecución del objeto contractual.

4. El CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable del manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) y especiales generados en los mantenimientos, debiendo aportar mensualmente junto con la factura y la planilla de seguridad social, los respectivos **manifiestos de carga y certificados de disposición final** emitidos por gestores con licencia ambiental vigente.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal para el rechazo de la cuenta de cobro o la suspensión de los pagos por parte del supervisor del contrato